

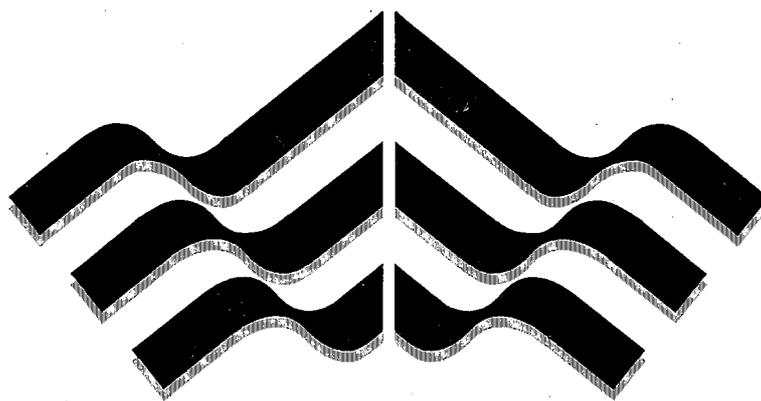
COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

FONDO SOCIAL EUROPEO

MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1990-1992

Objetivos n^{os} 3 y 4

ESPAÑA



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

FONDO SOCIAL EUROPEO

MARCO COMUNITARIO DE APOYO

1990-1992

Objetivos n^{os} 3 y 4

ESPAÑA

DOCUMENTO



El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones oficiales de las instituciones de la Comunidad.

Al final de este documento se encuentra una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas,
1992

ISBN 92-826-3285-7

Nº de catálogo: CM-73-91-004-ES-C

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1992

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Germany

Sumario

Introducción de la Sra. Vasso Papandreou, miembro de la Comisión, responsable de Empleo, relaciones laborales y asuntos sociales, de Recursos humanos, educación y formación y de la Juventud.....	5
Objetivos de los fondos con finalidad estructural.....	7
Parte I.....	9
Decisión de la Comisión de 20 diciembre de 1989.....	11
Parte II.....	13
1. Contexto socioeconómico.....	15
2. Estrategia aplicada.....	17
3. Los ejes prioritarios.....	19
4. Formas de intervención.....	23
5. Plan indicativo de financiación.....	25
6. Políticas comunitarias y adicionalidad.....	37
7. Disposiciones de aplicación.....	39

Introducción de la Sra. Vasso Papandreou,

**miembro de la Comisión, responsable de Empleo,
relaciones industriales y asuntos sociales, de Recursos
humanos, educación y formación y de la Juventud**

Al modificar el Tratado de Roma con el Acta Única, los Estados miembros de la Comunidad han abierto una nueva frontera a la construcción europea. Se trata de encontrar vías de crecimiento más fuerte y con mayor capacidad generadora de empleo mediante la realización de un gran mercado interior, de promover el desarrollo armonioso de la Comunidad a través de la cohesión económica y social, de impulsar la emergencia de una dimensión social europea mediante la Carta social y un programa de acción, de reforzar el sistema monetario europeo, de desarrollar una política común de desarrollo científico y técnico y de establecer una acción coordinada en materia de medio ambiente.

La reforma de los fondos estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria) tiene su origen en el Acta Única. Éstos se han convertido en los instrumentos de acompañamiento de la política estructural de la Comunidad que se ha hecho necesaria para consolidar su cohesión económica y social. Con este fin, los créditos de estos fondos se duplicarán entre 1987 y 1993. Así, durante cinco años, a partir de 1989, los fondos dispondrán de más de 60 000 millones de ecus (a precios actuales) y su participación en el presupuesto de la Comunidad será del 25% en 1993.

Los cinco objetivos establecidos para las intervenciones de los fondos son simples y claros: ayudar a las regiones afectadas por un retraso estructural, reconvertir las regiones industriales en declive, luchar contra el desempleo de larga duración, facilitar la inserción profesional de los jóvenes, acelerar la adaptación de las estructuras agrarias y fomentar el desarrollo de las zonas rurales.

Los Estados miembros presentaron en 1989, para cada uno de ellos, los planes indicando la estrategia elegida, las formas de intervención seleccionadas, y las estimaciones financieras necesarias.

La respuesta a estos planes es la adopción por la Comisión de los marcos comunitarios de apoyo. Éstos establecen las grandes líneas prioritarias de la intervención conjunta de los Estados miembros y de la Comunidad y reflejan el compromiso de financiación indicativo comunitario. Los marcos se publican en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Al publicar ahora bajo esta forma, de mayor difusión entre el público, los marcos comunitarios de apoyo para luchar contra el desempleo de larga duración —objetivo nº 3 de la reforma de los fondos estructurales— y facilitar la inserción profesional de los jóvenes —objetivo nº 4—, tal como se ha hecho con los marcos comunitarios de apoyo destinados a fomentar el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas —objetivo nº 1—, deseo facilitar los medios para que todos los que intervienen en estos ámbitos o se preocupan por la suerte de las categorías de personas afectadas puedan integrar útilmente sus acciones o preocupaciones en las perspectivas que trazan la política europea.

Es cierto que la cooperación, es decir, la concertación estrecha entre la Comisión, el Estado miembro y las autoridades designadas por éste, principio clave de la reforma de los fondos, va tomando forma progresivamente, pero las ayudas de la Comunidad y de los Estados miembros en favor de la lucha contra el desempleo de larga duración y de la inserción profesional de los jóvenes solamente alcanzará su objetivo si el conjunto de los actores económicos y sociales, particularmente los interlocutores sociales, se consideran implicados y son apoyados por una opinión pública suficientemente informada.



Vasso Papandreou

Objetivos de los fondos con finalidad estructural

La actuación de la Comunidad a través de los fondos estructurales, del BEI y de los otros instrumentos financieros existentes tendrá como finalidad hacer posible la realización de los objetivos generales enunciados en los artículos 130 A y 130 C del Tratado, contribuyendo al logro de cinco objetivos prioritarios:

1. Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (objetivo nº 1).
 2. Reconvertir las regiones, regiones fronterizas o partes de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectadas por el declive industrial (objetivo nº 2).
 3. **Combatir el paro de larga duración (objetivo nº 3).**
 4. **Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (objetivo nº 4).**
 5. En la perspectiva de la reforma de la política agraria común:
 - a) acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo nº 5a);
 - b) fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo nº 5b).
-

Parte I

Decisión de la Comisión

de 20 de diciembre de 1989,

relativa al establecimiento del marco comunitario de apoyo para la intervención del Fondo Social Europeo en España en concepto de los objetivos n^{os} 3 y 4

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea;

Visto el reglamento (CEE) n^o 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, las del Banco Europeo de Inversiones y las de los demás instrumentos financieros existentes¹ y, en especial, el apartado 3 de su artículo 10;

Visto el dictamen del Comité consultivo del Fondo Social Europeo;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 10 del reglamento (CEE) n^o 2052/88, la Comisión establece el marco comunitario de apoyo a la realización de los objetivos n^{os} 3 y 4 basándose en los planes presentados por los Estados miembros con vistas a combatir el desempleo de larga duración y para la inserción profesional de los jóvenes, en el ámbito de la cooperación, y de acuerdo con el Estado miembro interesado;

Considerando que, en virtud del párrafo 2 de la disposición citada, el marco comunitario de apoyo indica especialmente los ejes prioritarios seleccionados, las formas de intervención, el plan indicativo de financiación y la duración de las intervenciones;

Considerando que el reglamento (CEE) n^o 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) n^o 2052/88,² detalla en su título III, artículos 8 y siguientes, las condiciones de elaboración y aplicación de los marcos comunitarios de apoyo;

Considerando que el reglamento (CEE) n^o 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) n^o 2052/88 en lo relativo al Fondo Social Europeo,³ determina las condiciones de aplicación de este instrumento financiero;

Considerando que el Gobierno español ha presentado un plan que incluye acciones para combatir el desempleo de larga duración y para la inserción profesional de los jóvenes;

Considerando que las acciones de aplicación de los objetivos n^{os} 3 y 4 en las comunidades autónomas de Asturias, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Murcia, Extremadura y Ceuta y Melilla se tuvieron en consideración a la hora de fijar el marco comunitario de apoyo para las regiones del objetivo n^o 1;

Considerando que el presente marco comunitario de apoyo se estableció de acuerdo con el Estado miembro interesado en el ámbito de la cooperación definida en el artículo 4 del reglamento (CEE) n^o 2052/88;

Considerando que el presente marco comunitario de apoyo interesa al conjunto del territorio español con excepción de las regiones del objetivo n^o 1;

Considerando que las orientaciones adoptadas por la Comisión (89/C 45/04) en aplicación del artículo 4 del reglamento (CEE) n^o 4255/88 detallan las opciones y criterios comunitarios sobre la lucha contra el desempleo de larga duración y la inserción profesional de los jóvenes;⁴

Considerando que la presente decisión se conforma al dictamen del comité del Fondo Social Europeo;

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 10 del reglamento (CEE) n^o 4253/88, la presente decisión se remitirá al Estado miembro a título de declaración de intenciones;

Considerando que, en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 20 del reglamento (CEE) n^o 4253/88, los compromisos presupuestarios relativos a la contribución de los fondos estructurales a la financiación de las intervenciones cubiertas por los marcos comunitarios de apoyo se contraerán en decisiones posteriores de la Comisión a la hora de la aprobación de las medidas en cuestión,

¹ DO L 185 de 15.7.1988, p. 9.

² DO L 374 de 31.12.1988, p. 1.

³ DO L 374 de 31.12.1988, p. 21.

⁴ DO C 45 de 24.2.1989, p. 6.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el marco comunitario de apoyo para el período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1992, con destino a las intervenciones del Fondo Social Europeo correspondientes a los objetivos n^{os} 3 y 4 en el conjunto del territorio español, con excepción de las regiones del objetivo n^o 1.

La Comisión declara su intención de contribuir a la realización de este marco comunitario, conforme a las disposiciones que conlleva y de acuerdo con las normas y las orientaciones que rigen el funcionamiento del Fondo Social Europeo.

Artículo 2

El marco comunitario de apoyo contiene los elementos esenciales siguientes:

a) los ejes prioritarios seleccionados

— para el objetivo n^o 3:

- formación tecnológica y formación profesional de base, cualificación y reciclaje;
- ayudas a la contratación y a la creación de actividades autónomas;
- medidas en favor de las mujeres y de las categorías de personas menos favorecidas en el mercado de trabajo;

— para el objetivo n^o 4:

- formación tecnológica y formación profesional de base y de cualificación;

- ayudas a la contratación y a la creación de actividades autónomas;
- medidas en favor de las mujeres y de las categorías de personas menos favorecidas en el mercado de trabajo;

b) un esquema de las formas de intervención que se aplicarán predominantemente bajo la forma de programas operativos;

c) un plan financiero indicativo precisando el coste total, que asciende, para el conjunto del período, a 1 251,11 millones de ecus, de los que 563 millones de ecus corresponderán al Fondo Social Europeo y el resto a las autoridades públicas nacionales, regionales o locales. A título orientativo, esta cantidad se reparte de la manera siguiente:

169,35 millones de ecus para el objetivo n^o 3;

388,05 millones de ecus para el objetivo n^o 4;

5,60 millones de ecus (artículo 1, apartado 2, reglamento n^o 4255/88).

Artículo 3

El destinatario de la presente decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, a 20 de diciembre de 1989.

Por la Comisión
Vasso PAPANDEOU,
miembro de la Comisión

Parte II

1. Contexto socioeconómico

1.1. Descripción de la zona

El marco comunitario de apoyo para los objetivos nº 3 y 4, exceptuadas las regiones del objetivo nº 1, interesa a las siguientes regiones españolas: Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja.

1.2. Evaluación del mercado de trabajo durante los últimos años

1.2.1. Demografía

La población activa total del país es de 14,6 millones de personas, y la de las regiones citadas, 6,2 millones (hombres, 4,1; mujeres, 2,1; jóvenes, 1,3; adultos, 4,9).

Durante el período 1985-1988, la población activa ha aumentado en España casi 1 millón de personas (7,3 %). En las regiones afectadas el incremento ha sido 5,7 %.

Este incremento se debe fundamentalmente a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo (83 % del total), siendo más significativo en Baleares y en La Rioja (30 %) con respecto a Madrid (3 %).

No obstante, las cifras de 1988 ponen de manifiesto una desaceleración del movimiento de crecimiento de la población activa.

1.2.2. Mercado de trabajo

1.2.2.1. Empleo

La evolución reciente del mercado de trabajo en España comprende dos períodos:

- El período 1976-1985, cuya característica principal es una reducción significativa del empleo (2 millones) debida a los siguientes elementos:
 - la coincidencia de la crisis político-económica y el desfase económico con respecto a otros países europeos;
 - el retraso en la toma de medidas de ajuste económico;
 - el acceso al mercado de las nuevas generaciones.

— El período 1985-1988, del que hay que subrayar las siguientes características:

- un aumento de la población activa;
- un fuerte aumento de la tasa de actividad femenina;
- un aumento de la población ocupada (1,2 millones).

Como tendencia general, los datos de 1988 con relación a 1987 muestran los siguientes elementos en las regiones en cuestión:

- una desaceleración del crecimiento de la población activa;
- una importante disminución del paro (- 11,5 %);
- un crecimiento del desempleo de larga duración, especialmente entre las mujeres y los adultos;
- un crecimiento del empleo (2,5 %).

Además, es preciso subrayar, para el conjunto del territorio, lo siguiente:

- La existencia de una escasez de mano de obra cualificada en los sectores y actividades profesionales esenciales. Durante el año 1988 no se cubrieron 85 000 ofertas de empleo por razones que están directamente relacionadas con la falta de formación. De estas ofertas, un 51,7 % corresponde a servicios; un 35,8 % a industrias manufactureras; un 10,4 % a construcción y un 2,1 % a agricultura.
- Un grave desequilibrio cualitativo puesto en evidencia por el importante aumento de los niveles de cualificación exigidos: a lo largo de tres años, entre 1985 y 1988, el volumen de empleos en los niveles inferiores ha disminuido en un 2 %, mientras que los niveles medios y superiores se han incrementado en un 40 %.

- La estructura de las empresas en España, donde las PYME ocupan a un 85 % de los trabajadores. Durante los tres últimos años el crecimiento del empleo ha sido de un 28 % en las empresas de menos de 50 personas, de un 16 % en las de 51 a 500 personas y de un 3 % en las de más de 500 trabajadores.

En 1988, la población total ocupada en España es de 11,9 millones. Las regiones de referencia agrupan a 5,2 millones (hombres, 3,6 millones; mujeres, 1,6 millones; jóvenes, 847 000; adultos, 4,3 millones).

Durante los tres últimos años el empleo ha experimentado un crecimiento del 12,2 %.

Las regiones con mayor crecimiento son: Baleares, La Rioja (crecimiento del empleo de un 19 %), Madrid y Cataluña (15 %).

La región menos favorecida es el País Vasco (6,9 %). En la región de Cantabria se ha producido una disminución de un 2,6 %.

El empleo de las mujeres ha observado un crecimiento de un 18,1 % en España: La Rioja y Baleares (40 %); Cataluña, Navarra y País Vasco (25 %). Se registra una disminución en Cantabria.

El crecimiento del empleo de los jóvenes se eleva en total a un 33,6 % (Baleares, Cataluña y Madrid, 50 %). Para las demás regiones, el crecimiento es muy inferior a la media nacional. En Cantabria ha disminuido.

1.2.2.2. El empleo por sectores

El crecimiento del empleo durante los tres últimos años ha sido una característica general de todos los sectores excepto del de la agricultura.

El sector agrario ha sufrido una disminución total de 191 000 empleos (-10,3 %). Todas las comunidades autónomas se han visto afectadas con excepción de La Rioja.

La población ocupada en el sector agrario es de 1 673 100 unidades (14 %), de las que 264 900 (5,1 %) corresponden a las regiones interesadas.

El peso del empleo agrario es superior a un 14 % del empleo total en Aragón, Cantabria y La Rioja.

En el sector terciario se ha producido un crecimiento total de 955 000 puestos de trabajo (+17,7 %) en todas las regiones.

La población ocupada en el sector terciario es de 6 345 700 personas (53,2 %) y de 2 973 800 (57 %) en las regiones que no son del objetivo nº 1.

El sector industrial ha registrado un crecimiento de 233 000 empleos (+9 %) en todas las comunidades autónomas, con la excepción de Cantabria. El peso del sector industrial es superior en las regiones que no figuran en el objetivo nº 1.

La población ocupada es de 2 818 600 (23,7 %), con 1 567 200 (30 %) en estas regiones.

El sector de la construcción ha pasado por un crecimiento en todas las regiones (37,2 %).

La población ocupada es de 1 082 100 (9,1 %) y 414 700 (7,9 %) en las regiones que no son del objetivo nº 1.

1.2.2.3. Desempleo

El desequilibrio entre la demanda y la oferta de trabajo en términos cuantitativos de desempleo es uno de los problemas más agudos de la economía española.

En 1985 el porcentaje de paro era en España de un 22 % de la población activa. A pesar del crecimiento del empleo durante los dos últimos años, el desempleo ha disminuido sólo un 10 %, y representa, para 1988, un 18,5 % de la población activa.

La reducción en el desempleo para las regiones que no son del objetivo nº 1, ha sido de un 19,5 %, y para Madrid de un 36 %. Cantabria ha tenido un incremento de un 2 %. Esta reducción del desempleo afecta únicamente a los hombres.

Por lo que respecta a las mujeres, se ha producido un crecimiento del desempleo (excepto en Madrid -20 %) en todas las comunidades autónomas, siendo el más significativo el de Cantabria (80 %).

La población en paro a finales de 1988 era de un 16,6 % de la población activa en las regiones en cuestión.

Tres comunidades autónomas registran un desempleo superior a la media (Cantabria, Cataluña, País Vasco).

La tasa de desempleo de las mujeres y de los jóvenes supone un 25,8 % y un 36,4 %, respectivamente; los porcentajes son muy superiores en el País Vasco y Cantabria.

1.2.2.4. Desempleo de larga duración

La situación en el desempleo se caracteriza, además, por el factor de la larga duración. Las mujeres y los adultos son los más afectados, según puede verse en la tabla siguiente:

	Tasa de desempleo (%)	Desempleo de larga duración (%)
Total	16,6	47,5
Hombres	11,6	43,7
Mujeres	25,8	50,5
Jóvenes	36,4	35,5
Adultos	11,3	54,6

2. Estrategia aplicada

2.1. Estrategia general

La política de empleo tiene como objetivo aprovechar al máximo la capacidad generadora de empleo producida por el dinamismo manifestado por la economía española durante estos últimos tres años y se ha fijado como uno de sus objetivos fundamentales para el período 1989-1993 un crecimiento del empleo de un 2,4 % anual.

En este sentido, la política de empleo tiene por finalidad, por un lado, reducir la falta de flexibilidad institucional del mercado de trabajo y, por otra, aplicar importantes medidas de formación profesional y ayudas a la contratación. La ampliación y mejora de las estructuras de formación profesional constituye uno de los instrumentos más importantes para ayudar en la lucha contra el desempleo de larga duración y a la inserción profesional de los jóvenes.

La valorización de los recursos humanos necesarios para los diferentes sectores productivos que pasarán por cambios profundos ocasionados por la introducción de nuevas tecnologías y por la ampliación del mercado, es una condición esencial para el éxito de la estrategia global prevista.

Además, se concede una atención especial a los colectivos especialmente desfavorecidos en el mercado de trabajo: mujeres, minusválidos, migrantes.

Con este fin, las medidas que deben adoptarse se proponen los objetivos generales siguientes:

- que la formación que vaya a darse sea la mejor posible, teniendo en cuenta la formación inicial de los distintos grupos y prestando una atención preferente a la introducción de nuevas tecnologías, en relación con las necesidades del sistema productivo y de las perspectivas del mercado de trabajo;

- que las medidas de formación profesional se integren con las que van dirigidas a la inserción profesional y la contratación en nuevos empleos estables o la creación de actividades autónomas.

2.2. Estrategia relativa a los nuevos dispositivos a favor de la inserción de los jóvenes y a favor de los desempleados de larga duración

Los nuevos instrumentos previstos consisten en las medidas siguientes:

- reforzar los instrumentos de formación y de experiencia de trabajo, así como las prácticas de formación fuera de la empresa;
- promoción de la economía social e incentivación a la contratación de ciertos colectivos en puestos estables y de nueva creación;
- adaptación actualizada de la formación a las necesidades del mercado basándose en el «Observatorio de ocupaciones» (instrumento creado por el INEM);
- nuevas formas de colaboración de las instituciones y partes sociales y medidas contra el fraude.

En lo que se refiere a las medidas de mejora y de eficacia de las estructuras de formación, la estrategia se concentra en las medidas siguientes:

- acciones de carácter innovador;
- acciones de acompañamiento (asistencia técnica);
- acciones de asesoramiento para la reinserción de desempleados de larga duración.

3. Los ejes prioritarios

Las medidas comprendidas en el MCA pueden clasificarse en tres categorías:

- ejes destinados a combatir el desempleo de larga duración (objetivo nº 3);
- ejes destinados a facilitar la inserción profesional de los jóvenes (objetivo nº 4);
- acciones previstas en el apartado 2 del artículo 1 del reglamento nº 4255/88.

3.1. Ejes prioritarios (objetivo nº 3)

Se seguirá una política activa, que combine distintos tipos de formación y de creación de empleo estable, para favorecer la formación profesional y la integración social de los desempleados de larga duración, de manera que tenga una repercusión real en el nivel de desempleo de larga duración. Las acciones previstas para facilitar la reinserción profesional de los desempleados de larga duración pueden distribuirse de acuerdo con los siguientes ejes.

3.1.1. Eje nº 1: acciones de formación tecnológica y de formación profesional de base

Para conseguir la inserción eficaz de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo, se hace necesario reforzar el nexo entre formación y reinserción profesional a través de un incremento de la calidad y del nivel de formación profesional.

Con este objeto y en combinación con la formación se desarrollarán los nuevos instrumentos siguientes:

- creación de una red de orientación y asesoramiento para prestar una atención personalizada a los desempleados y poder encauzarles hacia profesiones con mayor demanda en el mercado de trabajo, habida cuenta de sus propias posibilidades;
- introducción de una fase de experiencia profesional en alternancia con la formación teórica;
- mejora del «Observatorio Permanente de Empleo» a fin de perfeccionar y adaptar la programación de las acciones de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

3.1.1.1. Subeje nº 1: formación tecnológica

El proceso de modernización del aparato productivo y de comercialización, así como su adaptación a las exigencias del mercado único, particularmente en el marco de las PYME (85 % de los empleos existentes), ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de disponer de mano de obra muy cualificada en sectores y especialidades profesionales esenciales para la realización de dicho proceso.

Las acciones incluidas en este subeje tienden a dar respuesta a estas necesidades del mercado de trabajo, teniendo en cuenta las posibilidades locales para el autoempleo. En consecuencia, la formación se refiere, en especial, a los siguientes ámbitos:

- aplicación de las nuevas tecnologías en los sectores más dinámicos de cada región;
- nuevas técnicas de gestión y de organización que respondan particularmente a las necesidades de las PYME, el estímulo de las iniciativas locales de empleo y la creación de cooperativas;
- formación de desempleados de larga duración que posean cualificaciones técnicas o superiores necesarias para llegar a ser formadores, como acción previa a la realización de los planes de reciclaje previstos por las empresas.

3.1.1.2. Subeje nº 2: formación profesional de base, cualificación y reciclaje

Las acciones de formación profesional de base, de cualificación y de reciclaje se proponen proporcionar a los desempleados de larga duración cualificaciones del más alto nivel posible y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, combinando, en su caso, fases de orientación, de puesta al día y de experiencia de trabajo. Merecen un tratamiento especial los desempleados de más larga duración y cuyas cualificaciones se encuentren totalmente desfasadas.

3.1.2. Eje nº 2: ayudas a la contratación y a la creación de actividades autónomas

El conjunto de medidas comprendidas en este eje se dirigen, de una parte, a favorecer la estabilidad del empleo en el mercado de trabajo —conversión de empleos temporales en empleos estables y creación de nuevos empleos estables— y, de otra, a facilitar la inserción profesional del

colectivo de desempleados de larga duración con mayores dificultades de reinserción.

En este sentido, se destaca un nuevo programa de ayuda a la contratación de personas entre 25 y 30 años de edad, parados de larga duración, y que no han tenido un empleo anterior, así como un programa para los mayores de 45 años.

Por otra parte, está previsto un programa de ayuda a la creación de actividades autónomas, en combinación con otras medidas: exoneraciones fiscales, asistencia técnica y jurídica, etc. Este programa se realiza, particularmente, en el marco de nuevas medidas de estímulo de la economía social.

3.1.3. Eje nº 3: medidas en favor de las mujeres y de las categorías de personas menos favorecidas en el mercado de trabajo

A pesar de los resultados favorables del empleo de los últimos años, el paro supone un desafío. Este problema es más agudo para las mujeres y para las personas que se encuentran en situación menos favorecida en relación al empleo: minusválidos, migrantes. Para hacer frente a esta situación se prevén acciones de ayuda a la formación y de ayuda a la contratación con el fin de facilitar su inserción en el mercado de trabajo.

3.1.3.1. Subeje nº 1: acciones en favor de las mujeres

La entrada masiva de mujeres en el mercado de trabajo y la agravación y concentración del paro en esta categoría hacen absolutamente necesario la aplicación de un nuevo programa nacional, tendente a facilitar la inserción profesional de las mujeres tras una larga interrupción de la vida activa y, por otra parte, la inserción de las mujeres en paro de larga duración en las profesiones en las que se encuentran subrepresentadas.

Este programa contiene medidas de formación, en combinación, en su caso, con medidas de orientación y asesoramiento, de puesta al día y de experiencia profesional, así como ayudas a la contratación en empleos estables y de nueva creación.

3.1.3.2. Subeje nº 2: acciones en favor de los minusválidos

Se trata de medidas de formación profesional y de ayuda a la contratación que se proponen facilitar la inserción de minusválidos, que sean desempleados de larga duración, en el mercado libre de trabajo. La formación tendrá en cuenta las exigencias del mercado de trabajo y las características especiales de esta categoría de personas.

3.1.3.3. Subeje nº 3: migrantes

Las acciones se proponen facilitar la inserción de los migrantes en España y en los países de acogida a través de acciones de formación profesional (en un período de tres años posterior a su emigración) que combinen, en su caso, fases de orientación y práctica profesional. Estas acciones podrán ir acompañadas de enseñanza lingüística.

Estas acciones de formación tendrán que tener en cuenta igualmente el nivel de cualificación inicial y las posibilidades de los migrantes en situación de desempleo de larga duración.

3.2. Ejes prioritarios (objetivo nº 4)

Un número muy importante de jóvenes (36,4 %) de la población activa se encuentra en paro. Se seguirá una política activa para facilitar la inserción profesional de los jóvenes de menos de 25 años, de manera que mejoren sus condiciones de entrada en la vida activa, aumentando la calidad de la formación con la inclusión de nuevas cualificaciones y promoviendo el empleo estable de los mismos.

3.2.1. Eje nº 1: acciones de formación tecnológica y de formación profesional de base y de cualificación

Uno de los principales factores de la ruptura en el acceso desde la escuela a la vida activa es la escasez de formación práctica dispensada y la falta de experiencia de trabajo de los jóvenes. Con el fin de dar respuesta a este problema se desarrollarán nuevos dispositivos que permitan reforzar los aspectos prácticos del contenido de los cursos y combinar la formación con una experiencia de trabajo en las empresas o centros asimilados.

3.2.1.1. Subeje nº 1: formación científica y tecnológica

Las medidas comprendidas en este subeje se dirigen simultáneamente a conseguir la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo y dar respuesta a la necesidad de disponer de mano de obra muy cualificada para hacer frente a los desafíos de la reconversión y de la modernización del aparato productivo, particularmente en las PYME y en las zonas del objetivo nº 2.

La formación se combina, en su caso, con una experiencia de trabajo y comprende particularmente los dominios siguientes:

- profesiones que exijan un amplio conocimiento de las nuevas tecnologías y, en particular, en ciertas regiones la formación en relación con programas comunitarios de investigación y desarrollo;

- formación en las nuevas técnicas de gestión y de organización de empresas, en especial para favorecer la creación de PYME, apoyar las iniciativas locales de empleo u otras fórmulas de economía social;
- nuevas técnicas agrícolas y agro-alimentarias para favorecer la inserción profesional de los jóvenes parados en el medio rural.

3.2.1.2. Subeje nº 2: formación profesional de base y de cualificación

El conjunto de las medidas de formación profesional incluidas en este subeje, en combinación con una fase de experiencia profesional, proporcionarán cualificaciones elevadas y/o reconocidas en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta las posibilidades de los diferentes colectivos de jóvenes a los que va dirigida.

Comprende:

- Formación profesional de base, especialmente para jóvenes menores de 20 años, que han dejado la escolaridad sin haber obtenido una cualificación. Esta formación estará acompañada, aparte de la experiencia laboral, de medidas de puesta al día y de orientación en caso necesario, a fin de garantizarles los conocimientos indispensables para realizar una formación profesional y orientarles, habida cuenta de sus posibilidades, hacia los oficios con mayor demanda en el mercado de empleo.
- Formación profesional en favor de jóvenes con cualificaciones inadaptadas a las necesidades del mercado de trabajo, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías. Además de la fase práctica de trabajo, se reforzará y mejorarán los aspectos prácticos del contenido formativo en los centros de formación.
- Formación profesional en las «escuelas-taller», cuyo fin es proporcionar a los jóvenes cualificaciones en oficios vinculados a la recuperación del patrimonio artístico y cultural aprovechando los potenciales locales y teniendo en cuenta las necesidades del mercado local de empleo.

3.2.2. Eje nº 2: ayudas a la contratación y a la creación de actividades autónomas

Dadas las dificultades para la inserción laboral estable de los jóvenes, las medidas de ayuda a la contratación en favor de los jóvenes parados se dirigen a favorecer su incorporación en empleos estables de nueva creación y en actividades independientes.

En este sentido, se incluye un nuevo programa de ayuda a la creación de actividades autónomas, en combinación con otras medidas de asistencia técnica, exoneración fiscal, etc., que se realiza, particularmente, en el marco de las

medidas de estímulo de la economía social y del autoempleo.

3.2.3. Eje nº 3: medidas en favor de las mujeres y de categorías de personas menos favorecidas en el mercado de trabajo

A pesar de los resultados favorables del empleo en el curso de los últimos años, el paro supone un desafío. Este problema es más agudo para las mujeres y para las personas que se encuentran en situación menos favorecida en relación al empleo: minusválidos, migrantes. Para hacer frente a esta situación se prevén acciones de ayuda a la formación y a la contratación a fin de facilitar su inserción en el mercado de trabajo.

3.2.3.1. Subeje nº 1: acciones en favor de las mujeres

La entrada masiva de las mujeres en el mercado de trabajo y la concentración del paro en esta categoría de personas hacen absolutamente necesaria la aplicación de un nuevo programa nacional dirigido a la formación de las mujeres jóvenes en las profesiones en las que se encuentran subrepresentadas. La formación se combina con medidas de orientación y de práctica profesional. Como complemento a este programa están previstas ayudas a la contratación para empleos estables y de nueva creación en profesiones y especialidades profesionales donde las mujeres se encuentran subrepresentadas.

3.2.3.2. Subeje nº 2: acciones en favor de minusválidos

Comprende medidas de formación profesional y de ayuda a la contratación con el fin de facilitar la inserción de jóvenes minusválidos en el mercado libre de trabajo. La formación tendrá en cuenta las exigencias del mercado de trabajo y las características especiales de esta categoría de personas.

3.2.3.3. Subeje nº 3: migrantes

Las acciones se proponen facilitar la inserción de los migrantes en España y en los países de acogida a través de acciones de formación profesional (durante un período de tres años posterior a su inmigración) que combinen fases de orientación y práctica profesional. Estas medidas podrán ir acompañadas de enseñanza lingüística.

Estas acciones de formación tendrán que tener en cuenta igualmente el nivel de cualificación inicial y las posibilidades de los migrantes demandantes de empleo.

3.3. Acciones previstas en el apartado 2 del artículo 1 del reglamento nº 4255/88

Estas medidas se refieren a las acciones innovadoras, a la asistencia técnica, a las acciones que van dirigidas al asesoramiento y orientación para la reinserción de los desempleados de larga duración y a las acciones transnacionales en el ámbito del diálogo social.

a) Acciones innovadoras

Las acciones innovadoras, que se definirán paulatinamente, tendrán como finalidad el intercambio de experiencias, la transferencia de tecnologías, la confirmación de nuevas hipótesis en materia de formación y de empleo.

b) Asistencia técnica

Se dispondrán acciones de asistencia técnica siempre que sea necesario y su contenido se determinará en función de

las necesidades a lo largo de la realización de los programas operativos.

c) Acciones transnacionales en el marco del diálogo social

Estas acciones serán previstas en caso necesario.

d) Asesoramiento y orientación para la reinserción de los desempleados de larga duración

Estas acciones se darán en caso necesario.

3.4. Programas comunitarios en el marco de la formación profesional y de la ayuda al empleo

Se recuerda que las acciones que formen parte de programas comunitarios existentes deben incluirse en los programas operativos o subvenciones globales correspondientes presentados para el desarrollo de los marcos.

4. Formas de intervención

Se prevé la realización de los siguientes programas operativos:

- a) Un programa por región y por objetivo que cubra, por una parte, las acciones de formación y, por otra, las medidas de ayuda a la contratación financiadas y gestionadas por las comunidades autónomas.
- b) Dos programas por objetivo que cubran, por una parte, las acciones de formación y, por otra, las medidas de ayuda a la contratación financiadas y gestionadas por la administración central. Las medidas incluidas en estos programas se desglosarán por regiones.
- c) Programas que incluyan todas las medidas previstas en el apartado 2 del artículo 1 del reglamento nº 4255/88.

5. Plan indicativo de financiación

5.1. Suma disponible para el período 1990-1992, España

La suma disponible se eleva a 563 millones de ecus, repartidos del siguiente modo:

563 millones de ecus

Objetivo nº 3: 169,35 millones de ecus (30,38 %)

Objetivo nº 4: 388,05 millones de ecus (69,62 %)

Artículo 1, apartado 2: 5,60 millones de ecus

Cuadro 1
Plan de financiación

(Millones de ecus)

Total MCA	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios				
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992	
<i>Objetivo nº 3</i>							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	270,71	148,89	121,82	45	43,93	77,89	
subeje nº 1: formación tecnológica	(22,22)	(12,22)	(10,00)	(45)	(3,61)	(6,39)	
subeje nº 2: formación de base	(248,49)	(136,67)	(111,82)	(45)	(40,32)	(71,50)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	49,24	27,08	22,16	45	8,00	14,16	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	56,38	31,01	25,37	45	9,15	16,22	
subeje nº 1: mujeres	(35,49)	(19,52)	(15,97)	(45)	(5,76)	(10,21)	
subeje nº 2: minusválidos	(19,33)	(10,63)	(8,70)	(45)	(3,14)	(5,56)	
subeje nº 3: migrantes	(1,56)	(0,86)	(0,70)	(45)	(0,25)	(0,45)	
Total objetivo nº 3	376,33	206,98	169,35	45	61,08	108,27	
<i>Objetivo nº 4</i>							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	651,11	358,11	293,00	45	105,65	187,35	
subeje nº 1: formación tecnológica	(26,02)	(14,31)	(11,71)	(45)	(4,22)	(7,49)	
subeje nº 2: formación de base	(625,09)	(343,80)	(281,29)	(45)	(101,43)	(179,86)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	164,87	90,68	74,19	45	26,75	47,44	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	46,36	25,50	20,86	45	7,52	13,34	
subeje nº 1: mujeres	(30,07)	(16,54)	(13,53)	(45)	(4,88)	(8,65)	
subeje nº 2: minusválidos	(12,36)	(6,80)	(5,56)	(45)	(2,00)	(3,56)	
subeje nº 3: migrantes	(3,93)	(2,16)	(1,77)	(45)	(0,64)	(1,13)	
Total objetivo nº 4	862,34	474,29	388,05	45	139,92	248,13	
Total	1 238,67	681,27	557,40		201,00	356,40	
Artículo 1, apartado 2	12,44	6,84	5,60		2,02	3,58	
Total financiación FSE	1 251,11	688,11	563,00		203,02	359,98	

**Cuadro 2
Plan de financiación**

(Millones de ecus)

Plurinacional¹

	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios					
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992		
Objetivo nº 3								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	185,98	102,29	83,69	45	30,18	53,51		
subeje nº 1: formación tecnológica	(22,22)	(12,22)	(10,00)	(45)	(3,61)	(6,39)		
subeje nº 2: formación de base	(163,76)	(90,07)	(73,69)	(45)	(26,57)	(47,12)		
Eje nº 2: ayudas a la contratación	41,96	23,08	18,88	45	6,81	12,07		
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	41,20	22,66	18,54	45	6,68	11,86		
subeje nº 1: mujeres	(22,40)	(12,32)	(10,08)	(45)	(3,63)	(6,45)		
subeje nº 2: minusválidos	(17,24)	(9,48)	(7,76)	(45)	(2,80)	(4,96)		
subeje nº 3: migrantes	(1,56)	(0,86)	(0,70)	(45)	(0,25)	(0,45)		
Total objetivo nº 3	269,13	148,02	121,11	45	43,67	77,44		
Objetivo nº 4								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	473,44	260,39	213,05	45	76,82	136,23		
subeje nº 1: formación tecnológica	(26,02)	(14,31)	(11,71)	(45)	(4,22)	(7,49)		
subeje nº 2: formación de base	(447,42)	(246,08)	(201,34)	(45)	(72,60)	(128,74)		
Eje nº 2: ayudas a la contratación	147,04	80,87	66,17	45	23,86	42,31		
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	32,16	17,69	14,47	45	5,22	9,25		
subeje nº 1: mujeres	(21,56)	(11,86)	(9,70)	(45)	(3,50)	(6,20)		
subeje nº 2: minusválidos	(6,67)	(3,67)	(3,00)	(45)	(1,08)	(1,92)		
subeje nº 3: migrantes	(3,93)	(2,16)	(1,77)	(45)	(0,64)	(1,13)		
Total objetivo nº 4	652,64	358,95	293,69	45	105,90	187,79		
Total	921,78	506,98	414,80		149,56	265,24		
Artículo 1, apartado 2	9,78	5,38	4,40		1,59	2,81		
Total financiación FSE	931,56	512,36	419,20		151,15	268,05		

¹ El cuadro plurirregional cubre los programas nacionales, cuya distribución regional es la siguiente:

Aragón	26,04	Cantabria	5,62
Baleares	10,73	Madrid	71,61
Cataluña	170,04	Navarra	
		País Vasco	
		La Rioja	

**Cuadro 3
Plan de financiación**

(Millones de ecus)

Aragón	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios			
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992
Objetivo nº 3						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	2,00	1,10	0,90	45	0,32	0,58
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(2,00)	(1,10)	(0,90)	(45)	(0,32)	(0,58)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	1,78	0,98	0,80	45	0,29	0,51
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 3	3,78	2,08	1,70	45	0,61	1,09
Objetivo nº 4:						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	1,82	1,00	0,82	45	0,30	0,52
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(1,82)	(1,00)	(0,82)	(45)	(0,30)	(0,52)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	5,49	3,02	2,47	45	0,89	1,58
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 4	7,31	4,02	3,29	45	1,19	2,10
Total	11,09	6,10	4,99		1,80	3,19
Artículo 1, apartado 2	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Total financiación FSE	11,09	6,10	4,99		1,80	3,19

**Cuadro 4
Plan de financiación**

(Millones de ecus)

Baleares

	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios			
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992
Objetivo nº 3						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	2,22	1,22	1,00	45	0,36	0,64
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(2,22)	(1,22)	(1,00)	(45)	(0,36)	(0,64)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,44	0,24	0,20	45	0,07	0,13
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 3	2,67	1,47	1,20	45	0,43	0,77
Objetivo nº 4:						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	3,33	1,83	1,50	45	0,54	0,96
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(3,33)	(1,83)	(1,50)	(45)	(0,54)	(0,96)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	1,07	0,59	0,48	45	0,17	0,31
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 4	4,40	2,42	1,98	45	0,71	1,27
Total	7,07	3,89	3,18		1,15	2,03
Artículo 1, apartado 2	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Total financiación FSE	7,07	3,89	3,18		1,15	2,03

Cuadro 5
Plan de financiación

(Millones de ecus)

Cataluña	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios				
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992	
Objetivo nº 3							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	14,20	7,81	6,39	45	2,30	4,09	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(14,20)	(7,81)	(6,39)	(45)	(2,30)	(4,09)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	5,09	2,80	2,29	45	0,83	1,46	
subeje nº 1: mujeres	(5,09)	(2,80)	(2,29)	(45)	(0,83)	(1,46)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 3	19,29	10,61	8,68	45	3,13	5,55	
Objetivo nº 4							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	92,44	50,84	41,60	45	15,00	26,60	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(92,44)	(50,84)	(41,60)	(45)	(15,00)	(26,60)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 4	92,44	50,84	41,60	45	15,00	26,60	
Total	111,73	61,45	50,28		18,13	32,15	
Artículo 1, apartado 2	1,11	0,61	0,50		0,18	0,32	
Total financiación FSE	112,84	62,06	50,78		18,31	32,47	

Cuadro 6
Plan de financiación

(Millones de ecus)

Cantabria

	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios				
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992	
Objetivo nº 3							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	0,44	0,24	0,20	45	0,07	0,13	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(0,44)	(0,24)	(0,20)	(45)	(0,07)	(0,13)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,22	0,12	0,10	45	0,04	0,06	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 3	0,67	0,37	0,30	45	0,11	0,19	
Objetivo nº 4							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	0,44	0,24	0,20	45	0,07	0,13	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(0,44)	(0,24)	(0,20)	(45)	(0,07)	(0,13)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,73	0,40	0,33	45	0,12	0,21	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 4	1,18	0,65	0,53	45	0,19	0,34	
Total	1,84	1,01	0,83		0,30	0,53	
Artículo 1, apartado 2	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
Total financiación FSE	1,84	1,01	0,83		0,30	0,53	

**Cuadro 7
Plan de financiación**

(Millones de ecus)

Madrid	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios				
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992	
Objetivo nº 3							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	45,64	25,10	20,54	45	7,41	13,13	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(45,64)	(25,10)	(20,54)	(45)	(7,41)	(13,13)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,78	0,43	0,35	45	0,13	0,22	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	8,31	4,57	3,74	45	1,35	2,39	
subeje nº 1: mujeres	(7,56)	(4,16)	(3,40)	(45)	(1,23)	(2,17)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,76)	(0,42)	(0,34)	(45)	(0,12)	(0,22)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 3	54,73	30,10	24,63	45	8,88	15,75	
Objetivo nº 4							
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	42,29	23,26	19,03	45	6,86	12,17	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(42,29)	(23,26)	(19,03)	(45)	(6,86)	(12,17)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,29	0,16	0,13	45	0,05	0,08	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	10,60	5,83	4,77	45	1,72	3,05	
subeje nº 1: mujeres	(8,38)	(4,61)	(3,77)	(45)	(1,36)	(2,41)	
subeje nº 2: minusválidos	(2,22)	(1,22)	(1,00)	(45)	(0,36)	(0,64)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 4	53,18	29,25	23,93	45	8,63	15,30	
Total	107,91	59,35	48,56		17,51	31,05	
Artículo 1, apartado 2	0,89	0,49	0,40		0,14	0,26	
Total financiación FSE	108,80	59,84	48,96		17,65	31,31	

**Cuadro 8
Plan de financiación**

(Millones de ecus)

Total MCA	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios					
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992		
<i>Objetivo nº 3</i>								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 3	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
<i>Objetivo nº 4</i>								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	4,60	2,53	2,07	45	0,75	1,32	1,32	
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: formación de base	(4,60)	(2,53)	(2,07)	(45)	(0,75)	(1,32)	(1,32)	
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00	0,00	
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)	(0,00)	
Total objetivo nº 4	4,60	2,53	2,07	45	0,75	1,32	1,32	
Total	4,60	2,53	2,07		0,75	1,32		
Artículo 1, apartado 2	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Total financiación FSE	4,60	2,53	2,07		0,75	1,32		

CENTRO DE DOCUMENTACION
 EUROPEA
 Facultad de Derecho
 Universidad de Zaragoza
 ZARAGOZA

Cuadro 9
Plan de financiación

(Millones de ecus)

La Rioja	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios			
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992
Objetivo nº 3						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	0,22	0,12	0,10	45	0,04	0,06
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(0,22)	(0,12)	(0,10)	(45)	(0,04)	(0,06)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 3	0,22	0,12	0,10	45	0,04	0,06
Objetivo nº 4						
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	0,64	0,35	0,29	45	0,10	0,19
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: formación de base	(0,64)	(0,35)	(0,29)	(45)	(0,10)	(0,19)
Eje nº 2: ayudas a la contratación	0,44	0,24	0,20	45	0,07	0,13
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	0,00	0,00	0,00	45	0,00	0,00
subeje nº 1: mujeres	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 2: minusválidos	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)
Total objetivo nº 4	1,09	0,60	0,49	45	0,17	0,32
Total	1,31	0,72	0,59		0,21	0,38
Artículo 1, apartado 2	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Total financiación FSE	1,31	0,72	0,59		0,21	0,38

Cuadro 10
Plan de financiación

(Millones de ecus)

Total MCA	Gasto total público	Gasto Estado miembro	Financiación fondos comunitarios					
			Total	FSE (%)	1990	1991-1992		
<i>Objetivo nº 3</i>								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	20,00	11,00	9,00	45	3,25	5,75		
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)		
subeje nº 2: formación de base	(20,00)	(11,00)	(9,00)	(45)	(3,25)	(5,75)		
Eje nº 2: ayudas a la contratación	4,07	2,24	1,83	45	0,66	1,17		
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	1,78	0,98	0,80	45	0,29	0,51		
subeje nº 1: mujeres	(0,44)	(0,24)	(0,20)	(45)	(0,07)	(0,13)		
subeje nº 2: minusválidos	(1,33)	(0,73)	(0,60)	(45)	(0,22)	(0,38)		
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)		
Total objetivo nº 3	25,84	14,21	11,63	45	4,19	7,44		
<i>Objetivo nº 4</i>								
Eje nº 1: formación tecnológica y de base	32,09	17,65	14,44	45	5,21	9,23		
subeje nº 1: formación tecnológica	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)		
subeje nº 2: formación de base	(32,09)	(17,65)	(14,44)	(45)	(5,21)	(9,23)		
Eje nº 2: ayudas a la contratación	9,80	5,39	4,41	45	1,59	2,82		
Eje nº 3: grupos desfavorecidos	3,60	1,98	1,62	45	0,58	1,04		
subeje nº 1: mujeres	(0,13)	(0,07)	(0,06)	(45)	(0,02)	(0,04)		
subeje nº 2: minusválidos	(3,47)	(1,91)	(1,56)	(45)	(0,56)	(1,00)		
subeje nº 3: migrantes	(0,00)	(0,00)	(0,00)	(45)	(0,00)	(0,00)		
Total objetivo nº 4	45,49	25,02	20,47	45	7,38	13,09		
Total	71,33	39,23	32,10		11,57	20,53		
Artículo 1, apartado 2	0,67	0,37	0,30		0,11	0,19		
Total financiación FSE	72,00	39,60	32,40		11,68	20,72		

6. Políticas comunitarias y adicionalidad

6.1. Coordinación y respeto de las políticas comunitarias

6.1.1. Sectores industriales de interés particular

Las medidas dirigidas a luchar contra el paro de larga duración y a facilitar la integración profesional de los jóvenes deberán, en la medida en que se orienten hacia sectores sensibles, tener muy en cuenta las posibilidades de empleo generadas por la consecución del mercado interior.

De todas maneras, la ayuda del fondo no debería consagrarse a acciones de formación y de empleo en profesiones obsoletas. Este principio es de aplicación tanto a los sectores sensibles como a los sectores en crisis para los que existen normas particulares en materia de ayudas nacionales y comunitarias, así como a aquellos otros que pueden ser afectados por un nuevo enfoque en la aplicación del artículo 115 del Tratado CEE.

6.1.2. Contratación pública

En lo que se refiere a la contratación pública, conviene recordar las obligaciones que se desprenden de las directivas sobre la contratación pública de suministros y obras.

6.1.3. Investigación y desarrollo, telecomunicaciones, energía, medio ambiente, transportes

Puesto que la Comunidad está especialmente comprometida en estas políticas, sería de desear que el esfuerzo de acompañamiento del FSE mediante la formación de directivos, investigadores, técnicos y mano de obra cualificada, tenga en cuenta estas políticas, a medida que se vayan desarrollando.

6.1.4. Agricultura y pesca

La formación agraria para los sectores de la agricultura y la pesca debe ser coherente con las orientaciones de la política agraria común y con la política pesquera.

6.1.5. Política social: igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Las acciones previstas por el MCA deben ser compatibles con la política y la legislación comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en su caso, deben contribuir a la misma. En particular, conviene que se tengan en cuenta las solicitudes sobre acciones de formación que faciliten la reinserción en el mercado de trabajo de las mujeres con hijos.

6.1.6. Pequeñas y medianas empresas

Desde hace varios años, la Comunidad ha emprendido acciones de acompañamiento al desarrollo de las empresas. Éstas se encuentran con dificultades crecientes para contratar personas con las cualificaciones deseadas.

Es necesario, que las formaciones contempladas en los objetivos nº 3 y 4 tengan en cuenta estas necesidades de cualificación y den mayor importancia a las acciones que faciliten la inserción o la reinserción en las pequeñas y medianas empresas, incluidas las empresas artesanales.

6.1.7. Política de la competencia

La cofinanciación comunitaria de los planes de ayudas de Estado necesita la aprobación previa de los mismos por la Comisión, conforme a los artículos 92 y 93 del Tratado CEE.

Así, en el caso en que los programas presentados por los Estados miembros contengan ayudas basadas en regímenes no aprobados aún por la Comisión, los Estados miembros deberán notificar estas ayudas en virtud del artículo 93, apartado 3, del Tratado CEE en tiempo útil para que la Comisión pueda manifestarse sobre su compatibilidad con el mercado común antes de decidir sobre la cofinanciación.

6.2. Adicionalidad

De acuerdo con el artículo 9 del reglamento (CEE) nº 4253/88, la Comisión y el Estado miembro están obligados a velar, en el momento de la elaboración y la aplicación del marco comunitario de apoyo, por que el aumento

de los créditos del fondo, previsto en el apartado 2 del artículo 12 del reglamento (CEE) nº 2052/88, tenga efectos económicos reales en el Estado miembro y lleve a un aumento, por lo menos equivalente, de la totalidad de las intervenciones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el Estado miembro en cuestión, teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas en las que se efectúan estas financiaciones.

El Estado miembro, al dar su acuerdo al presente marco comunitario de apoyo, confirma su compromiso de respetar esta obligación reglamentaria.

La Comisión comprobará con regularidad el cumplimiento de esta disposición efectuando una evaluación periódica de la adicionalidad durante la aplicación del marco comunitario de apoyo.

7. Disposiciones de aplicación

En el ámbito de su colaboración, el Estado miembro y la Comisión (denominados en lo sucesivo «los interlocutores») se esforzarán en realizar el resultado económico deseado gracias a una utilización integral y óptima de los recursos financieros destinados a estos MCA.

Con este fin, los interlocutores:

- definirán con precisión las competencias respectivas ejercidas a escala comunitaria, nacional, regional o local;
- asegurarán, con la ayuda de un mecanismo de seguimiento y evaluación aprobado conjuntamente, lo siguiente:
 - la transparencia de la gestión y, en su caso, su refuerzo;
 - una utilización eficaz en la asistencia técnica aportada por la Comisión.

7.1. Autoridades encargadas de la gestión y del control

En los sesenta días siguientes a la aprobación del MCA, el Estado miembro designará en sus funciones a las siguientes autoridades:

- La autoridad o las autoridades encargadas de la gestión y de la aplicación concreta del MCA. Estas autoridades deberán velar por que las competencias de aplicación, coordinación, seguimiento, control y evaluación se definan claramente y se den instrucciones que permitan el ejercicio correcto de estas tareas diferentes.
- Las autoridades a quienes incumbirá la responsabilidad de cumplir las disposiciones relativas a la intervención, conforme al artículo 23 del reglamento (CEE) nº 4253/88.

7.2. Condiciones generales de aplicación

Con el propósito de asegurar una gestión eficaz de los recursos financieros del MCA, el Estado miembro y la autoridad que este último designe para la aplicación del MCA se esforzarán, en el ámbito de la colaboración, en lo siguiente:

- Asegurarse de la articulación de las intervenciones previstas del FSE con las políticas comunitarias.

- Asegurarse de la existencia o, en su caso, poner en funcionamiento los métodos y procedimientos que sean necesarios para definir, seleccionar, ejecutar, seguir y evaluar los distintos proyectos o acciones que vayan a financiarse, en el marco de los programas operativos o de las subvenciones globales, tras su aprobación por la Comunidad. Estos métodos deberán ser suficientemente transparentes como para facilitar una buena información de los gestores responsables de la aplicación de los programas operativos y de las subvenciones globales.
- Asegurarse de la existencia o, en su caso, organizar los circuitos financieros hacia los distintos organismos en cuestión mediante su aplicación a distintos niveles con el fin de asegurar a estos últimos el acceso a los recursos comunitarios y nacionales.
- Asegurarse de la existencia o, en su caso, organizar los mecanismos de prevención y detección de cualquier irregularidad en la utilización de los recursos públicos.

Un comentario sobre estos asuntos se incluirá en los informes previstos en el artículo 6 del reglamento (CEE) nº 2052/88.

7.3. Seguimiento

7.3.1. Definición

El seguimiento permitirá a la Comisión y al Estado miembro conocer, vigilar y comprobar la realización efectiva de los compromisos adquiridos y, en caso necesario, la reorientación de la acción a partir de las necesidades que se hayan presentado durante su ejecución.

Se llevará a cabo en el MCA, pero también en las formas de intervención (programas operativos y subvenciones globales).

7.3.2. Modalidades

El seguimiento se asegurará mediante indicadores e informes.

Las autoridades competentes de los Estados miembros y la Comisión definirán, en el plazo más breve posible y de común acuerdo, los indicadores materiales y financieros

que se utilizarán, la forma de su recogida, su periodicidad y la forma habitual de las fichas e informes de seguimiento.

La recogida de los indicadores materiales y financieros y la realización de los informes de seguimiento corresponderán a la autoridad encargada de la gestión del MCA, autoridad que podrá recabar la asistencia de organismos o estructuras a escala nacional y, en su caso, regional, es decir, en los programas operativos o las subvenciones globales.

Los indicadores financieros relativos a cada ejercicio (1990-1992) deberán incluir los compromisos, los pagos, la programación indicativa de los gastos (presupuesto) para las acciones plurianuales, así como las modificaciones de los paquetes financieros y las previsiones financieras más recientes para la ejecución de las operaciones, que se distribuyen:

- por lo que respecta a los recursos comunitarios, entre el FSE y el instrumento de crédito (BEI, NIC o préstamos CECA) y de acuerdo con cada forma de intervención inscrita en los ejes prioritarios;
- por lo que se refiere a las contribuciones públicas o privadas, de acuerdo con la fuente (central, regional, local) y con cada forma de intervención inscrita en los ejes prioritarios.

Los indicadores de realización material (en su caso) permitirán evaluar el grado de realización de las acciones previstas.

Las fichas de seguimiento, elaboradas por el Estado miembro a partir de los indicadores, permitirán a la Comisión asegurar la financiación comunitaria de las intervenciones (pago de los anticipos y de la cantidad restante, nuevo compromiso).

Los informes de seguimiento, igualmente preparados a partir de los indicadores materiales o financieros, se presentarán a la Comisión en los seis meses siguientes al final de cada año completo de aplicación y en los seis meses siguientes a la terminación de cada forma de intervención.

Basándose en el conjunto de estos informes y en los seis meses siguientes al final de cada año completo de aplicación del MCA, el Estado miembro presentará un documento sobre el estado de realización del MCA.

7.3.3. Comités de seguimiento

Se creará un comité nacional de seguimiento en el ámbito de la colaboración.

Basándose en los datos proporcionados por la autoridad gestora y, en especial, en los informes de seguimiento, este comité tendrá las siguientes funciones:

- hará el seguimiento de la aplicación del MCA y de la ejecución de los compromisos;
- asegurará la coordinación de las distintas intervenciones estructurales del MCA aplicadas por las autoridades

centrales y las autoridades regionales designadas por el Estado miembro, y también la articulación de las acciones emprendidas en el ámbito del MCA con las políticas comunitarias;

- analizará las eventuales propuestas de modificación de los MCA.

Este comité de seguimiento estará compuesto de representantes de la Comisión y del Estado miembro (incluyendo, de manera apropiada, representantes de las autoridades competentes que éste designe a escala local, regional, nacional u otras). El comité se reunirá por iniciativa de la Comisión o por la del Estado miembro. El comité de seguimiento determinará su reglamento interno que incluirá sus procedimientos de organización.

El comité de seguimiento se reunirá una o dos veces al año, o más si fuere necesario.

El Estado miembro y la Comisión designarán a sus representantes en el comité de seguimiento en el plazo de sesenta días a partir de la notificación al Estado miembro de la decisión de la Comisión que apruebe el marco comunitario de apoyo.

El presidente del comité de seguimiento será designado por el Estado miembro.

Podrán crearse, en su caso, comités de seguimiento regionales, de acuerdo con los mismos principios que se aplican al comité de seguimiento nacional.

7.4. Evaluación previa y «a posteriori»

7.4.1. Definición

La evaluación previa y «a posteriori» deberá permitir apreciar la eficacia de las acciones que se hayan puesto en marcha en el ámbito del MCA, dentro de la lucha contra el desempleo de larga duración y para facilitar la inserción profesional de los jóvenes.

Deberá permitir la apreciación del resultado de cada forma de intervención y el impacto global del MCA. Se llevará a cabo a partir de indicadores basados en estadísticas regionales y nacionales, en estudios analíticos descriptivos y también en análisis de tipo cualitativo.

7.4.2. Evaluación previa

La presentación de las solicitudes de intervención se acompañará de una evaluación previa efectuada por el Estado miembro.

Esta evaluación permitirá asegurarse de la conformidad de las intervenciones previstas con el marco comunitario de apoyo y de su articulación con las demás políticas comuni-

tarias, pero también de la existencia de estructuras de aplicación y gestión adecuadas.

Deberá permitir la apreciación de los fundamentos, pero también los efectos que se esperan de las acciones propuestas.

7.4.3. Evaluación «a posteriori»

El Estado miembro efectuará igualmente una evaluación «a posteriori» que permita elaborar un balance de las acciones llevadas a cabo.

Esta evaluación se realizará en dos niveles, en el de las formas de intervención y en el del MCA. El Estado miembro, o la autoridad que el designe, dará cuenta a la Comisión de los resultados concernientes a cada forma de intervención.

A partir de los resultados concernientes a cada forma de intervención, el Estado miembro o la autoridad que éste designe presentará a la Comisión un documento que incluya análisis cuantitativos, pero también análisis cualitativos, de la situación anterior y posterior, que permitan apreciar el efecto de las medidas financiadas en el ámbito del MCA sobre el desempleo y el mercado de trabajo, en lo que se refiere al objetivo nº 3, por una parte, y al objetivo nº 4, por otra.

La Comisión se reservará el derecho de realizar su propia evaluación de estos elementos.

7.4.4. Concertación sobre los métodos de evaluación

Se creará un grupo de trabajo entre la Comisión y los Estados miembros que tendrá por misión llegar a un acuerdo sobre los métodos, es decir, las estructuras y los indicadores, que se utilizarán para la evaluación, especialmente los indicadores del impacto que vayan dirigidos a medir el grado de realización de los objetivos de las intervenciones estructurales, así como sus efectos socioeconómicos inducidos.

En el plazo de seis meses a partir de la firma del MCA, los Estados miembros y la Comisión, en función de los resultados de la concertación, definirán los métodos de evaluación que vayan a utilizarse y el calendario de su aplicación.

7.5. Asistencia técnica

La Comisión y las autoridades nacionales competentes definirán lo más rápidamente que sea posible un programa de asistencia técnica destinado a asegurar la creación o el refuerzo de las estructuras de gestión, coordinación y con-

trol, así como la elaboración y el funcionamiento de los dispositivos de seguimiento y evaluación.

7.6. Procedimiento de modificación del MCA

Conforme a las disposiciones del reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, el marco comunitario de apoyo puede, en su caso, revisarse y adaptarse por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión de acuerdo con aquél, en función de nuevos datos pertinentes y de los resultados observados durante la realización de las acciones en cuestión.

Los principios que rigen las modificaciones de los marcos comunitarios de apoyo, definidos de común acuerdo por el Estado miembro y la Comisión para asegurar una gestión flexible de los mismos, son los siguientes:

- a) El (los) comité(s) de seguimiento podrán decidir las modificaciones siguientes:
 - Variaciones entre ejes prioritarios o en el interior de un mismo eje que, en relación con las estimaciones iniciales de los planes indicativos de financiación, no superen un 15 %, ni de un elemento de un eje prioritario, ni de una forma de intervención para la totalidad del período, o un 20 % para un ejercicio anual. Las variaciones tendrán que seguir siendo compatibles con las normas y los procedimientos presupuestarios de la Comisión y no deberán afectar a la cantidad total de la contribución del FSE.
 - Otras modificaciones menores a la aplicación de las acciones.

Observación: las modificaciones no podrán tener por efecto la modificación de las cantidades indicativas fijadas anualmente y para el conjunto del período de aplicación del MCA para los objetivos nºs 3 y 4.

La Comisión y el Estado miembro serán informados de las decisiones relativas a estas modificaciones. Éstas serán aplicables, a falta de reacción de la Comisión o el Estado miembro, tras un período de veinte días laborables posterior a la recepción de la información citada.

En su caso, la Comisión y el Estado miembro adaptarán las decisiones anteriores que se refieran a las operaciones en cuestión.

- b) En caso de que las modificaciones financieras previstas en a) superen los umbrales mencionados sin que lleguen, por otra parte, más allá de un 25 %, la Comisión podrá aprobarlas con el acuerdo del Estado miembro.
- c) Las demás modificaciones exigirán un nuevo examen formal de los marcos comunitarios de apoyo, conforme a las modalidades aplicadas en el momento de su adopción.

Las normas relativas a las modificaciones de las formas de intervención en el transcurso de su aplicación se detallarán en las decisiones por las que se aprueben dichas intervenciones.

7.7. Información y publicidad

El Estado miembro, los organismos responsables de la aplicación del marco comunitario de apoyo y la Comisión decidirán sobre las medidas de información y publicidad que habrán de acometerse para las acciones que se beneficien

de una participación financiera de la Comunidad. Basándose en los principios expuestos en el artículo 32 del reglamento (CEE) nº 4253/88, tales medidas conllevarán especialmente los elementos siguientes en lo que se refiere a la formación profesional y al desarrollo del empleo:

- iniciativas de sensibilización entre los beneficiarios y la opinión pública, sirviéndose de los medios de comunicación más adecuados, que se materialicen en forma de actos informativos, folletos, material audiovisual, etc.;
- indicación de la financiación comunitaria en los formularios que rellenen los candidatos (empresas o personas físicas) para las acciones cofinanciadas por la Comunidad.

Comunidades Europeas — Comisión

Fondo social europeo — Marco comunitario de apoyo 1990-1992

Objetivos n^{os} 3 y 4

España

Documento

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1992 — 42 pp. — 21,0 x 29,7 cm

ISBN 92-826-3285-7

Nº de catálogo: CM-73-91-004-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 5 ECU

**Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas**

BELGIQUE / BELGIË

Moniteur belge / Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tél. (02) 512 00 26
Fax 511 01 84
CCP / Postrekening 000-2005502-27

Autres distributeurs / Overige verkooppunten

Librairie européenne/ Europese Boekhandel

Avenue Albert Jonnart 50 /
Albert Jonnartlaan 50
1200 Bruxelles / 1200 Brussel
Tél. (02) 734 02 81
Fax 735 08 60

Jean De Lannoy

Avenue du Roi 202 /Koningslaan 202
1060 Bruxelles / 1060 Brussel
Tél. (02) 538 51 69
Télex 63220 UNBOOK B
Fax (02) 538 08 41

CREDOC

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte 11 / Bus 11
1000 Bruxelles / 1000 Brussel

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S

EF-Publikationer

Ottiliavej 18
2500 Valby
Tlf. 36 44 22 66
Fax 36 44 01 41
Girokonto 6 00 08 86

BR DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag

Breite Straße
Postfach 10 80 06
5000 Köln 1
Tel. (02 21) 20 29-0
Telex ANZEIGER BONN 8 882 595
Fax 20 29 278

GREECE

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
Nikis Street 4
10563 Athens
Tel. (01) 322 63 23
Telex 219410 ELEF
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 27
28010 Madrid
Tel. (91) 44 82 135

Mundi-Prensa Libros, S.A.

Castelló, 37
28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Télex 49370-MPLI-E
Fax (91) 575 39 98

Sucursal:

Librería Internacional AEDOS

Consejo de Ciento, 391
08009 Barcelona
Tel. (93) 301 86 15
Fax (93) 317 01 41

Librería de la Generalitat de Catalunya

Rambla dels Estudis, 118 (Palau Moja)
08002 Barcelona
Tel. (93) 302 68 35
302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**

26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 40 58 75 00
Fax (1) 40 58 75 74

IRELAND

**Government Publications
Sales Office**

Sun Alliance House
Molesworth Street
Dublin 2
Tel. (1) 71 03 09

or by post

Government Stationery Office

EEC Section

6th floor
Bishop Street
Dublin 8
Tel. (1) 78 16 66
Fax (1) 78 06 45

ITALIA

Licosa Spa

Via Benedetto Fortini, 120/10
Casella postale 552
50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I
CCP 343 509

Subagenti:

**Libreria scientifica
Lucio de Biasio - AEIOU**

Via Meravigli, 16
20123 Milano
Tel. (02) 80 76 79

Herder Editrice e Libreria

Piazza Montecitorio, 117-120
00186 Roma
Tel. (06) 679 46 28/679 53 04

Libreria giuridica

Via XII Ottobre, 172/R
16121 Genova
Tel. (010) 59 56 93

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries Paul Kraus

11, rue Christophe Plantin
2339 Luxembourg
Tél. 499 88 88
Télex 2515
Fax 499 88 84 44
CCP 49242-63

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie

Externe Fondsen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel. (070) 37 89 911
Fax (070) 34 75 778

PORTUGAL

Imprensa Nacional

Casa da Moeda, EP
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel. (01) 69 34 14

**Distribuidora de Livros
Bertrand, Ld.ª**

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
2700 Amadora Codex
Tel. (01) 49 59 050
Telex 15798 BERDIS
Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (PC 16)

HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (071) 873 2000
Fax GP3 873 8463
Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**

Kohlmarkt 16
1014 Wien
Tel. (0222) 531 61-0
Telex 11 25 00 BOX A
Fax (0222) 531 61-81

SUOMI

Akateeminen Kirjakauppa

Keskuskatu 1
PO Box 128
00101 Helsinki
Tel. (0) 121 41
Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen information center

Bertrand Narvesens vei 2
PO Box 6125 Etterstad
0602 Oslo 6
Tel. (2) 57 33 00
Telex 79668 NIC N
Fax (2) 68 19 01

SVERIGE

BTJ

Box 200
22100 Lund
Tel. (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC

Stampfenbachstraße 85
8035 Zürich
Tel. (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

ČESKOSLOVENSKO

NIS

Havelkova 22
13000 Praha 3
Tel. (02) 235 84 46
Fax 42-2-264775

MAGYARORSZÁG

Agroinform

Budapest I. Kir.
Attila út 93
1012 Budapest
Tel. (1) 56 82 11
Telex (22) 4717 AGINF H-61

POLAND

Business Foundation

ul. Krucza 38/42
00-512 Warszawa
Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82
International Fax&Phone
(0-39) 12-00-77

YUGOSLAVIA

Privredni Vjesnik

Bulevar Lenjina 171/XIV
11070 Beograd
Tel. (11) 123 23 40

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce and Industry

Chamber Building
38 Grivas Dhigenis Ave
3 Deligiorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel. (2) 449500/462312
Fax (2) 458630

TÜRKIYE

**Pres Gazete Kitap Dergi
Pazarlama Dağıtım Ticaret ve Sanayi AŞ**

Narlibahçe Sokak N. 15
Istanbul-Çağaloğlu
Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66
Fax 520 64 57
Telex 23822 DSVO-TR

**AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LÄNDER**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
2985 Luxembourg
Tél. 49 92 81
Télex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73
CC bancaire BIL 8-109/6003/700

CANADA

Renouf Publishing Co. Ltd

Mail orders — Head Office:
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel. (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39
Telex 0534783

Ottawa Store:

61 Sparks Street
Tel. (613) 238 89 85

Toronto Store:

211 Yonge Street
Tel. (416) 363 31 71

UNITED STATES OF AMERICA

UNIPUB

4811-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel. Toll Free (800) 274 4888
Fax (301) 459 0056

AUSTRALIA

Hunter Publications

58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 3439-0121

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel. (03) 3439-0124

CM-73-91-004-ES-C

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 5 ECU

ISBN 92-826-3285-7



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxemburgo



9 789282 632857